

No. SE/5/2017

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA “CONTRIBUIR A LA CREACIÓN Y USO DE ELEMENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, Y SUS PROGRAMAS, DEL ESTADO DE PUEBLA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONEVAL”, REPRESENTADO POR EL DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA, JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO, QUIENES PARA EL EFECTO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

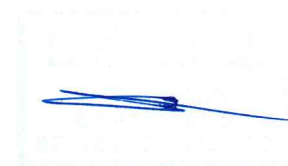
CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 26 Apartado A, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se determina que la “Ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los Gobiernos de las Entidades Federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución”.
2. Que en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos

No. SE/5/2017

serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas...”.

3. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que “El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta”.
4. Que en el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social se establece que las dependencias del Ejecutivo Federal, Estatales o Municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.
5. Que el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que “Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados (...) con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes”.
6. Que en el artículo Quinto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, se determina que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de Gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la



No. SE/5/2017

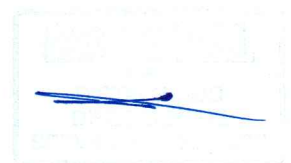
finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del Plan.

7. Que en el Eje 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, denominado “Un México Incluyente”, se propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de la desigualdad social. Así también en el enfoque transversal de este eje, en la estrategia de Gobierno Cercano y Moderno se prevé el desarrollar políticas públicas con base en evidencia y cuya planeación utilice mejores insumos de información y evaluación, así como prácticas a nivel internacional, entre otras.
8. Que en el artículo 5º fracción XXI del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social se establece que “**EL CONEVAL**” podrá actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de las autoridades Estatales y Municipales, así como de los sectores social y privado.
9. Que en los diversos órdenes de Gobierno existen programas sociales enfocados a detonar el desarrollo de las regiones, en especial de aquellas que se conforman por estados y municipios con alta incidencia de pobreza, sin embargo, es necesario generar esfuerzos articulados entre programas que propicien mejores resultados de las políticas públicas.
10. Que en un Estado Federal como el nuestro es indispensable reconocer que sólo mediante la coordinación entre los tres órdenes de Gobierno se podrá atender integralmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

No. **SE/5/2017****DECLARACIONES**

I. Declara **“EL CONEVAL”** a través de su representante que:

- I.1.- El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, en el que se adiciona el apartado C del artículo 26 Constitucional mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como un Órgano Constitucional Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, el Organismo continuará en funciones bajo los supuesto que establece el Artículo Vigésimo Transitorio del citado Decreto.
- I.2.- Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social.
- I.3.- Tiene entre sus atribuciones la de concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de los estados y municipios y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado, para promover la evaluación de programas y acciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º fracción XXII del Decreto por el que se regula **“EL CONEVAL”**.
- I.4.- A partir del 16 de noviembre de 2005 el Dr. Gonzalo Hernández Licona fue designado Secretario Ejecutivo de **“EL CONEVAL”** por el entonces titular del Poder Ejecutivo



No. SE/5/2017

Federal, designación que a la fecha no le ha sido revocada, atendiendo a lo dispuesto por la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social.

I.5.- El Secretario Ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de “EL CONEVAL”; representar para todos los efectos legales a “EL CONEVAL” y ejercer el presupuesto aprobado, por lo que tiene plena competencia para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 21, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social; 11 fracción X del Decreto que por el que se regula “EL CONEVAL”; y 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de “EL CONEVAL”.

I.6.- El Registro Federal de Contribuyentes es la clave CNE0508253Z4.

I.7.- Para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 160, Colonia San Ángel Inn, C. P. 01060, Delegación Álvaro Obregón, en la ciudad de México.

II.- Declara “EL ESTADO” a través de su representante que:

II.1.- El Estado de Puebla es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

No. SE/5/2017

- II.2.-** La titularidad del ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador, conforme al artículo 70 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II.3.-** Para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de seguimiento y evaluación de las políticas públicas, el Gobernador del Estado se auxilia de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y los artículos 1, 3, 10, 17 fracción XIV, 19 y 47 fracciones I, II, VI, XVIII, XXVI y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.4.-** La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado, e interviene en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1 y 17 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- II.5.-** El Secretario de Desarrollo Social, Ángel Gerardo Islas Maldonado, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 1, 3, 4 fracción I, 8 y 9 fracciones XIII y XXXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- II.6.-** La actual administración estatal, prioriza la implantación de un Gobierno que se caracterice por un alto nivel de eficiencia y eficacia que permita la obtención de más y mejores resultados, así como la prestación de servicios de calidad con los mismos

No. **SE/5/2017**

recursos, lo que ha implicado la reorganización y modernización de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal.

II.7.- La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla prevé que la planeación deberá llevarse a cabo para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural que beneficie a las mayorías; teniendo en cuenta que el proceso de planeación del desarrollo debe orientarse a transformarla con base en principios como la igualdad de derechos, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos, de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria; así como elevar el nivel de vida de la población a través de un desarrollo económico, social, político y cultural, preservando el empleo dentro de un marco congruente en el uso racional de recursos.

II.8.- La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla es de orden público y en su artículo 4 establece como uno de los fines del Desarrollo Social la satisfacción de las necesidades materiales básicas de la población, esencialmente en los ámbitos de alimentación, salud, educación, vivienda e infraestructura social, de la cual incluyen esquemas de innovación gubernamental.

II.9.- Con fundamento en los artículos 1, 3, 10, 17 fracción XIV y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el Gobernador del Estado designa a la Secretaría de Desarrollo Social, como la dependencia encargada de la aplicación y operación de los programas y proyectos que surjan con motivo del presente Convenio, y fungirá como enlace entre “**EL CONEVAL**” y el Gobierno de “**EL ESTADO**” para la ejecución de este Convenio.

II.10.- Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida 20 Oriente número 2036, Colonia Humboldt, C.P. 72379, en Puebla, Puebla.

No. **SE/5/2017**

III.- Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.1.- Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2.- Están de acuerdo en formalizar el presente convenio, asumiendo las responsabilidades que del mismo deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, párrafo tercero, 40, 42 fracción I, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción III, 17 fracción IV, 33, 34, y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 81 de la Ley General de Desarrollo Social; 40 y 41 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; Quinto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; 5 fracción XXI del Decreto por el que se regula **“EL CONEVAL”**; 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de **“EL CONEVAL”**; con fundamento en los artículos 1, 70, 79, fracciones II, XVI, XXXIII y XXXVI, 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 5, 9, 10, 11, 14, 17, fracción XIV, 19 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto contribuir a la creación y uso de elementos de monitoreo y evaluación de la Política Social, y sus programas en el Estado de Puebla.

No. **SE/5/2017**

Para efecto de lo señalado en la presente Cláusula, las especificaciones de las acciones materia del presente convenio son de manera enunciativa mas no limitativa: sedes, calendario, personal participante, contenidos de la capacitación, monto de los recursos que aportará “**EL ESTADO**”, así como cualquier otra que “**LAS PARTES**” consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se deberá establecer por escrito entre “**LAS PARTES**”.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL CONEVAL”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**EL CONEVAL**” se compromete a lo siguiente:

- I.- Coordinar con “**EL ESTADO**” las actividades que se deriven del presente convenio, así como a designar a los servidores públicos que participen en la ejecución de las actividades del mismo.
- II.- Asesorar en el diseño y aplicación del modelo de monitoreo y evaluación que desarrolle “**EL ESTADO**”, tanto para su política social y sus programas sociales como para sus municipios.
- III.- Contribuir en la formación de recursos humanos que sean designados por “**EL ESTADO**” para impulsar el análisis de la pobreza, y el monitoreo y la evaluación de su Política Social y sus programas.
- IV.- Apoyar a “**EL ESTADO**” en el impulso del monitoreo y evaluación de la política social y programas sociales de sus municipios, a través de asesorías técnicas y/o capacitación.

No. SE/5/2017

V.- Compartir información pública que se relacione con el objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables a la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL ESTADO” designa a su Secretaría de Desarrollo Social conforme a su disponibilidad presupuestal para comprometerse a lo siguiente:

- I. Impulsar un modelo de monitoreo y evaluación de la Política Social y sus programas, así como impulsar elementos de monitoreo y la evaluación en sus municipios.
- II. Utilizar los resultados que surjan de la aplicación del análisis de la pobreza y/o de los elementos de monitoreo y evaluación para contribuir a mejorar la política de desarrollo social, así como promover la transparencia y rendición de cuentas.
- III. Publicar en la página de internet de “EL ESTADO” los trabajos o proyectos finales derivados del presente Convenio.
- IV. Seleccionar y comunicar a “EL CONEVAL” el personal que participará en la capacitación y/o asesoría técnica. “EL ESTADO” podrá invitar a servidores públicos de carácter municipal que tengan funciones relacionadas con el desarrollo social.
- V. Proporcionar a “EL CONEVAL” las instalaciones, y los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación y asesoría técnica.

No. **SE/5/2017**

- VI. Compartir con **“EL CONEVAL”**, a través de un informe anual, las experiencias de monitoreo y evaluación, así como de análisis de la pobreza, que hayan realizado en **“EL ESTADO”**, resaltando los retos y logros alcanzados.

CUARTA. RELACIONES LABORALES

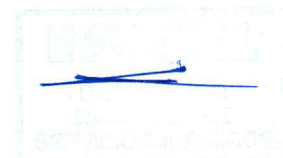
“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento de este Convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por ende, **“LAS PARTES”** no establecerán relación laboral alguna por lo que al momento de hacerse efectivo este Convenio quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que deriven del presente Convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de **“LAS PARTES”**, y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD

“LAS PARTES” convienen en reconocer que los productos generados como parte de este Convenio, serán de propiedad conjunta, por lo que su uso y aprovechamiento se hará previa autorización por escrito de ambas Partes, sujetándose a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

El presente Convenio es público de conformidad con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, la información que proporcionen **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del presente Convenio será considerada como confidencial en términos del artículo 113, fracción I del ordenamiento jurídico en comento, por lo



No. SE/5/2017

que se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial, las fórmulas, metodologías o algún otro documento, tanto impreso como electrónico, que sea proporcionado por la otra Parte con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este Convenio.

“**LAS PARTES**” convienen que la información confidencial a que se refiere esta **CLÁUSULA** puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio, no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de la misma sin el previo consentimiento por escrito de cada una de “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y sólo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

OCTAVA. MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a

No. SE/5/2017


partir de su suscripción.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente instrumento surtirá efectos a partir del día de su suscripción y hasta el 13 de diciembre de 2018, teniendo **"LAS PARTES"** la posibilidad de publicarlo en su Periódico Oficial o en su página Electrónica. Podrán también de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, dando aviso a la otra parte con 30 días naturales previos, por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir los proyectos iniciados y no afectarlos por la terminación anticipada del presente Convenio.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido del presente instrumento legal, lo firman por quintuplicado en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, el día cuatro del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

POR **"EL CONEVAL"**

DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA
SECRETARIO EJECUTIVOPOR **"EL ESTADO"**

JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA

ÁNGEL GERARDO ISLAS MALDONADO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al Convenio de Coordinación para **"CONTRIBUIR A LA CREACIÓN Y USO DE ELEMENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, Y SUS PROGRAMAS, DEL ESTADO DE PUEBLA"** de fecha **4 de mayo de 2017** que celebra el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con el Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

